

SALDAÑA SERRANO, J. y ORREGO SÁNCHEZ, C., *Poder estatal y libertad religiosa. Fundamentos de su relación*, México, UNAM, IJ, 2001, 151 pp.

Recientemente publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Poder estatal y libertad religiosa. Fundamentos de su relación*, se perfila como un trabajo importante dentro del debate filosófico, jurídico y político actual de los derechos humanos. Específicamente, respecto al tema de la “libertad religiosa”, así como al de la clase de relación y protección que el Estado debe dar a este derecho.

Puede decirse que el libro plantea el añejo problema del “poder del Estado” y la “libertad religiosa”; sólo que, como lo dice Diego Valadés en su presentación, de forma actual, novedosa y estructuralmente argumentada.

Los autores señalan que: “El libro que el lector tiene en sus manos trata sobre los fundamentos de la relación política y jurídica entre el poder estatal y la libertad religiosa...” (p. 21). Convendría recalcar este punto, pues mucha de la literatura existente en nuestro medio explica los derechos humanos a un nivel casi retórico, y en el peor de los casos, ideológico.

Efectivamente, el libro que ahora comentamos, en su conjunto trata de las relaciones entre las Iglesias y el Estado; es decir, entre el fenómeno o hecho religioso dentro de una sociedad determinada y el poder estatal, lo cual produce un inteligente análisis científico de dichas relaciones.

Desde la introducción misma de la obra, los autores explican que la mejor manera de entender el hecho religioso, en esa relación dialéctica que debe tener con el poder político, sería a través del derecho fundamental de “libertad religiosa” y del “derecho eclesiástico del Estado”. Manifiestan también que este último forma parte de la ciencia jurídica cuyo objeto sería la observancia en la sociedad del hecho religioso, en-

tendiendo por tal, la manifestación del ser humano en su relación con dios o la divinidad, manifestación que puede ser de diversas formas.

Desde estos presupuestos teóricos, los autores se dirigen a la búsqueda de los principios racionales, útiles para regular las relaciones entre el poder (Estado) y el fenómeno religioso (Iglesia (s)); sin dar primacía a lo político en detrimento de lo religioso, ni a lo religioso en detrimento de lo político; sino considerando al hombre en una doble dimensión: como creyente y ciudadano.

Así, a lo largo de todo el trabajo, manejan dos ideas básicas que lo guían y le dan forma, una es, el respetar la dignidad de la persona y sus derechos fundamentales, y la otra, la incompetencia que debe tener el poder político en relación con la religión.

Para llevar a cabo su propósito, los autores estructuran el trabajo en cinco capítulos. El capítulo primero, denominado “Principios del derecho y libertad religiosa”, parte de la necesidad de comprender bien los principios que han de orientar la regulación jurídica del fenómeno o hecho religioso en sociedad. Estos son: la inmunidad de coacción por parte del Estado, la promoción y la cooperación del mismo ante el fenómeno religioso, y los de laicidad e igualdad religiosa. En la obra, son contemplados como directrices jurídicas básicas que van a servir para facilitar la convivencia de ambas instituciones (la Iglesia y el Estado).

Si estos principios son bien entendidos, entonces su función principal será la de garantizar jurídicamente el hecho religioso, reconocer la libertad de las personas en cuanto a su religión, y fomentar este fenómeno en sociedad. De ahí la importancia de su comprensión.

El capítulo segundo lo dedican al problema de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, refiriéndose sobre todo a la iglesia católica, el mismo lleva por título: “Iglesia y Estado. Notas sobre su diferenciación”. Aquí la tesis que sostienen los autores es que ambas instancias se conforman en su actuación social con ámbitos de autonomía diferentes, pero unidos en un punto común: la persona humana, y que por lo mismo debe darse una distinción, no oposición, sino una cooperación entre ellos.

El capítulo tercero, así como el cuarto, analizan un punto por demás importante que es: cómo ha de entenderse la igualdad en materia religiosa. Éste se denomina “Igualdad religiosa e igualitarismo jurídico”, y el cuarto “Igualdad religiosa e igualitarismo. Sobre la enseñanza religiosa en las escuelas públicas”.

La tesis que se defiende es que debe ser una *igualdad proporcional o geométrica* para que nadie se vea discriminado por motivos de carácter religioso ni en favor o en contra de su religión. Esta tesis parte de la idea de la justicia distributiva de Aristóteles, que los autores hacen suya trasladándola al terreno de la igualdad religiosa.

Por otra parte, quizá habría que mencionar que uno es el argumento teórico, y el otro, es un reflejo ya práctico de tal postura. Este último, es justamente otro de los fuertes conflictos en la historia mexicana. Puede decirse que el capítulo tercero proporciona las bases teóricas desde donde ha de comprenderse esa igualdad, y en el cuarto, con claros ejemplos didácticos, nos llevan al terreno de la realidad práctica de aplicación, tanto de los principios como de la igualdad en materia religiosa.

Con tales argumentos, los autores intentan mostrar cómo la labor del derecho sigue siendo la de distinguir, y que esta labor es el contenido del concepto clásico de justicia (*Digesto* 1.1.10).

Para los autores, el derecho de libertad religiosa no puede ser sólo objeto de reflexión teórica, sino que debe encontrar siempre un reflejo práctico. Por esta razón, en el quinto capítulo titulado “Extensiones del derecho de libertad religiosa”, nos presentan una serie de temas especialmente complejos donde se observan con exactitud las consecuencias tanto teóricas como prácticas de esa falta de comprensión de la igualdad y de los principios que orientan la regulación jurídica del fenómeno religioso.

Hacen ver la manera en la que estos principios reguladores del fenómeno religioso y este derecho natural de libertad religiosa se extienden en una serie de ámbitos de la vida social como son: la enseñanza, la libertad de cátedra, la asistencia religiosa en lugares como hospitales, ejército, cárceles y, por último, los efectos civiles de los actos religiosos, especialmente el matrimonio. Todo ello, tratado muy superficialmente en nuestra legislación positiva mexicana.

Finalmente los autores presentan, a través de las tesis que sustentan y el hilo conductor de toda su argumentación, un enfoque distinto en este trabajo sobre un tema por demás polémico; cumplen con su intención al contribuir a la mejora del derecho de libertad religiosa, por considerarla una parte esencial de la libertad de las personas.

Por todo lo anterior, el trabajo se nos antoja como una primera gran parte de una obra más extensa, en donde convendría tratar asuntos como:

el problema de la intolerancia en materia de religión, la proliferación y presencia de las sectas en la sociedad, los conflictos entre miembros de diferentes credos en un mismo territorio: problemas tan apremiantes, en nuestros días, y que afectan tanto al ámbito religioso como al político de las personas; porque las bases teóricas están ya escritas en este pequeño pero sustancioso libro.



Ana Matilde CHÁVEZ MAYO*

* Candidata a doctor en derecho público por la Universidad Autónoma Veracruzana.